

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR. 92125646			
A: 05 NOV 92			
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

CHC

Nº 331

ARCHIVO

VALPARAISO, 4 de noviembre de 1992

La Cámara de Diputados, en sesión 13a, celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"CONSIDERANDO:

A S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

1º.- Que, el decreto ley Nº 889, de 1975, establece un régimen aduanero, tributario y de incentivos a las regiones, entre los que se encuentra la bonificación a la contratación de mano de obra, establecida en los artículos 10, 12 y 27 de ese decreto ley, en beneficio de los empleadores de la I, XI y XII regiones y de la actual provincia de Chiloé, por sus trabajadores con domicilio en esas zonas.

2º.- Que, no obstante, esas normas, legislación posterior ha modificado la conformación de la provincia de Chiloé, en la siguiente forma:

a) El artículo 7º del decreto ley Nº 1317, de 1976, dividió la X Región en 4 provincias incluyendo en la de Chiloé los distritos de Hualaihué y Río Negro. Posteriormente, el artículo 19 Nº 4 del decreto ley Nº 2867, de 1979, agregó una nueva, la provincia de Palena, comprendiéndose en ella a las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena y los distritos de Hualaihué y Río Negro, entre otros, y el artículo 38 del decreto ley Nº 2868, de 1979, dio al distrito de Hualaihué el carácter de comuna, estableciendo como su capital Río Negro;

b) Por otra parte, el artículo 20 del decreto ley Nº 3477, de 1980, previene que "no obstante lo dispuesto en el artículo 19 Nº 4 del decreto ley Nº 2867, de 1979, las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena, antes de la provincia de Chiloé, han mantenido y mantienen los beneficios que otorga el texto vigente del decreto ley Nº 889, de 1975"., y

c) Finalmente, la letra E del artículo 10 del DFL de Interior Nº 18.175, de 1989, precisó la división y delimitación comunal de las provincias fijando, a

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

2

Palena las comunas de Chaitén, Hualaihué, Futaleufú y Palena.

30.- Que, en base a los antecedentes legales señalados, la Tesorería Regional de la X Región ha resuelto que sólo aquellos empleadores de la provincia de Palena que tengan sede o agencia en las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena, antes provincia de Chiloé y que ahora pertenecen a la nueva provincia, pueden continuar percibiendo la asignación de mano de obra, en virtud del artículo 20 del decreto ley Nº 3477, de 1980, excluyendo a la comuna de Hualaihué.

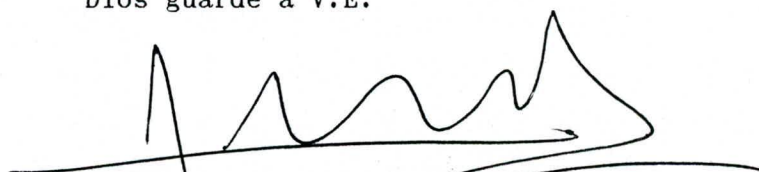
40.- Que, no obstante, esa interpretación, se estima que el fundamento de las normas sobre tratamiento aduanero, tributarios y de incentivos especiales, es alentar el progreso de determinadas zonas del país o el desarrollo de ciertas actividades, de manera que, en virtud de ellas se cree un vínculo entre el beneficio que consagran y el espacio físico geográfico de su aplicación. Nada más ajeno a la intención del legislador, el hecho de que en una misma provincia existan comunas que pueden acceder a dicho beneficio y otras que no puedan hacerlo.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

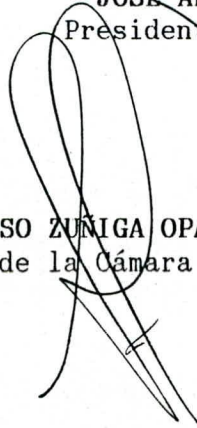
Oficiar a V.E., con el objeto de solicitarle que, si lo tiene a bien y en mérito de las consideraciones expuestas, se sirva promover una iniciativa legal con el objeto de incorporar a los beneficios de la asignación a la contratación de mano de obra, contenida en el decreto ley Nº 889, de 1975, a la comuna de Hualaihué, actualmente perteneciente a la provincia de Palena".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZÚÑIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados